

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmon, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto declarando jubilado, con los honores de Ministro Residente, a D. Juan de Ranero y Rivas, Secretario de primera clase, excedente.—Página 682.

Otro disponiendo que D. Pablo de Churruga y Dotres, Marqués de Aycinera, Secretario de primera clase en el Ministerio de Estado, pase a continuar sus servicios en la Secretaría particular de S. M. el Rey (q. D. g.).—Página 682.

Otro ascendiendo a Secretario de primera clase, destinándole con esta categoría al Ministerio de Estado, a D. Manuel del Moral y Pérez Aloe, Secretario de primera clase en dicho Departamento.—Página 682.

Otro decretando a traslación a plaza de su categoría, fuera del territorio de la Audiencia de Madrid, de D. Antonio de Santiago y Soto, Juez de primera instancia e instrucción de Navalcarnero.—Páginas 682 y 683.

Otro promoviendo al empleo de General de división al General de brigada D. Alberto Castro Girón.—Páginas 683 y 684.

Otro ídem al empleo de General de brigada al Coronel de Infantería D. Enrique Masden Juliá.—Páginas 684 y 685.

Otro nombrando General de la brigada de Artillería de la segunda división al General de brigada D. Fernando Flórez Corradi, que actualmente manda la de la 14.ª división.—Página 685.

Otro ídem ídem de la primera división al General de brigada don Juan Sirvent Berganza, que actualmente manda la de la segunda división.—Página 685.

Otro aprobando el proyecto redactado por la Oficina técnica para construcción de un edificio de nueva planta con destino a Escuela gra-

duada para niños en Cunitis (Pon-  
tevedra).—Página 685.

Otro ídem ídem para construcción de un edificio de nueva planta con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas en San Esteban de Gormaz (Soria).—Página 685.

Otro ídem ídem para construcción de un edificio con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas en Ubeda (Jaén).—Página 686.

Otro ídem los proyectos redactados por la Oficina técnica para construcción de dos edificios con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas en Ubeda (Jaén).—Página 686.

Otro ídem el proyecto redactado por la Oficina técnica para construcción de un edificio de nueva planta con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas en Llanes (Gerona).—Página 686.

Otro declarando jubilado a D. Santiago Herreras Pérez, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública de la Dirección general de Rentas públicas.—Página 686.

Otro nombrando Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública a D. Miguel García Ponte, Jefe de Administración de segunda clase del mismo Cuerpo, Delegado de Hacienda en la provincia de Barcelona.—Página 686.

Otro ídem Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Interventor de Hacienda de la provincia de Huelva, a D. Alfonso Fernández del Castillo, que lo es de tercera del mismo Cuerpo en la Dirección general de Rentas públicas.—Páginas 686 y 687.

Otros ídem Jefes de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública a D. Alejandro Font de Mendoza y a D. Angel Sampayo Díez.—Página 687.

Otro concediendo el título de Ciudad a la Villa de Salas de los Infantes, provincia de Burgos.—Página 687.

Otro ídem la excedencia a D. Ramiro Alonso-Castrillo y Bayón, Jefe de Administración civil de segunda clase, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Cádiz.—Página 687.

Otro (rectificado) concediendo un suplemento de crédito de 250.000 pesetas con destino a los gastos que ocasione la concurrencia de España a la Exposición de Artes decorativas de París.—Página 687.

Real orden disponiendo que por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se designe una Comisión compuesta de ocho Catedráticos y dos Jefes de Sección del Ministerio, para que realicen en el plazo de tres meses un estudio especial sobre el estado actual de las enseñanzas en las Facultades de Ciencias e informen acerca de las modificaciones que juzguen conveniente introducir en sus servicios.—Páginas 687 y 688.

Otra autorizando a las Profesoras numerarias de la Escuela Normal y Maestras que se mencionan para que puedan figurar en la Peregrinación a Roma organizada en la Archidiócesis de Valladolid.—Página 688.

Otra ampliando hasta 43 el número que ha de constituir el Cuerpo de Aspirantes a Secretarios judiciales.—Página 688.

Otra disponiendo que D. Juan Cris-  
sler y Milán sea repuesto en el cargo de Auxiliar de Administración de primera clase de la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Las Palmas.—Página 688.

Otra disponiendo se rectifique el error material padecido en la publicación del Escalafón general definitivo de Porteros de los Ministerios civiles, y que el Portero cuarto Juan Negro López figure con el número 199 bis y con la calificación de "S".—Página 688.

Otra ídem se deshaga el error material sufrido y que el Portero quinto Rafael Luque Ferrado figure en el Escalafón general con el número 119 bis.—Páginas 688 y 689.

Otra ídem se incluya a Hipólito Bravo Iglesias en el Escalafón general del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles como Portero quinto figurando con el número 1.244 bis.—Página 689.

Otra ídem id. a Benjamín Alonso Vigil en el Escalafón general del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles y que figure con el número 319 bis.—Páginas 689 y 690.

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### Gracia y Justicia.

Real orden nombrando para la plaza de Secretario de la Audiencia provincial de Soria a D. José López Chacón, Vicesecretario de la Audiencia de Badajoz.—Página 690.

### Hacienda.

Real orden disponiendo continúe en vigor durante el mes actual la aplicación del artículo 1.º del Real decreto de 1.º de Septiembre próximo pasado, no permitiendo otro empleo que el del alcohol vínico de 96 a 97 centesimales, para el encabezamiento de vinos y fabricación de mistelas.—Página 690.

### Gobernación.

Real orden concediendo treinta días de licencia, por enfermo, a Angel Díez Zugasti, Portero primero que presta servicio en la Administración del Correo Central.—Página 690.

Otra ídem un mes de licencia, por enfermo, a D. Antonio Parera Monserat, Portero cuarto al servicio de Telégrafos.—Página 690.

Otra prorrogando por un mes la li-

ciencia que, por enfermo, se encuentra disfrutando D. Daniel Gómez Beades, Portero segundo de Telégrafos.—Página 690.

Otra concediendo un mes de prórroga, por enfermo, para que D. Servando Corrales Guerrero pueda posesionarse del cargo de Aspirante de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Burgos.—Página 690.

Otra regulando el servicio de inspección y reconocimiento de reses y caballos en las funciones de toros.—Página 691.

Otra concediendo la excedencia a don Vicente Girauta Linares, Aspirante de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Vizcaya.—Página 691.

Otra admitiendo a D. Antonio María Vallejo la renuncia de su cargo de Vocal del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la plaza de Director del Hospital del Rey; reintegrando a D. Antonio Ortiz de Landáuzuri, Jefe de la Brigada Sanitaria Central, en su cargo de Vocal-Secretario en sustitución de dicho Sr. Vallejo; que continúe vigente el mismo Reglamento, y que dichas oposiciones den comienzo el día 8 del actual a las siete de la tarde.—Páginas 691 y 692.

Otra concediendo treinta días de licencia, por enfermo, a D. Augusto Torres Mojados, Jefe de Negociado de primera clase de Correos.—Página 692.

### Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo que el Arquitecto-Conservador de la Alhambra,

D. Leopoldo Balbás, proceda a tomar posesión del Generalife en nombre de este Ministerio.—Página 692.

### Administración Central.

## PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

Listas B C y D (rectificadas) anejas al "Modus vivendi" comercial concertado entre España y la Unión belgo-luxemburguesa, inserto en la GACETA del día 28 de Abril próximo pasado.—Página 692.

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia del distrito de la Izquierda, de Córdoba, y del distrito del Ensanche, de Bilbao.—Página 696.

Idem id. la Secretaría judicial de los Juzgados de primera instancia de Atienza, Cogolludo y Agreda.—Página 696.

Idem id. una Secretaría de Sala en la Audiencia territorial de Las Palmas.—Página 696.

HACIENDA.—Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Cambio medio de la cotización de efectos públicos durante el mes de Abril último.—Página 696.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Convocando para el día 8 del actual a los opositores a la plaza de Director del Hospital del Rey.—Página 696.

ANEXOS 1.º, 2.º y 3.º

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

### REALES DECRETOS

Conforme a lo dispuesto en los artículos 59 y 66 del Reglamento de la Carrera diplomática,

Vengo en declarar jubilado, con los honores de Ministro Residente, a don Juan de Ranero y Rivas, Secretario de primera clase, excedente

Dado en Sevilla a veintinueve de Abril de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 53 del Reglamento de la Carrera diplomática,

Vengo en disponer que D. Pablo de Churruga y Dotres, Marqués de Aycinena, Secretario de primera clase en el Ministerio de Estado, pase a continuar sus servicios en Mi Secretaría particular.

Dado en Sevilla a veintinueve de Abril de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Manuel del Moral y Pérez Aloe, Secretario de segunda clase en el Ministerio de Estado,

Vengo en ascenderle a Secretario de primera clase y destinarle, con esta categoría, a dicho Departamento; en la inteligencia que este nombramiento corresponde al tercer turno, que el artículo 8.º, título primero de la ley Orgánica de las Carreras diplomática, consular y de Intérpretes se-

ñala al ascenso por elección entre los funcionarios en activo de la clase inferior inmediata.

Dado en Sevilla a veintinueve de Abril de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

De conformidad con el dictamen emitido por la Junta inspectora central de la Administración de Justicia, y a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar la traslación a plaza de su categoría, fuera del territorio de la Audiencia territorial de Madrid, de D. Antonio de Santiago y Soto, Juez de primera instancia e instrucción de Navalcarnero, como comprendido en el artículo 235 de la ley Provisional sobre organización del Poder judicial, en relación con el artículo 5.º de Mi Decreto de 1.º de Febrero de 1924, y debiendo la Junta organizadora del Poder judicial formular

sin demora la propuesta del nuevo destino del mencionado Juez.

Dado en Sevilla a primero de Mayo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En consideración a los extraordinarios servicios prestados y méritos contraídos en campaña en el territorio de Ceuta-Tetuán por el general de brigada D. Alberto Castro Girona, durante el décimo período de operaciones y muy particularmente el día 13 de Diciembre de 1924, en la retirada del Zoco el Arbaa, en que se distinguió notablemente; visto el expediente de juicio contradictorio instruido en la Comandancia general de Ceuta; de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en concederle el empleo de General de división, con la antigüedad del día 13 de Diciembre de 1924, citada anteriormente, fecha final de la retirada del Zoco el Arbaa.

Dado en Sevilla a tres de Mayo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

*Servicios de campaña del General de brigada D. Alberto Castro Girona.*

#### CIRCULAR

Excmo. Sr.: Al General de brigada D. Alberto Castro Girona se le instruyó en la Plaza de Tetuán expediente de juicio contradictorio para el ascenso al empleo inmediato, por méritos y servicios de campaña en Africa durante las operaciones verificadas en dicha zona desde el mes de Agosto a fin de Diciembre de 1924, habiendo sido citado como distinguido en la Orden general del Ejército del día 26 del referido mes de Diciembre, en la forma siguiente:

"La excelente actuación de este General, muchas veces demostrada; su elevada competencia y los éxitos alcanzados, que se deben en gran parte al acertado y enérgico empleo de las fuerzas, empezó a patentizarse en las operaciones realizadas en esta campaña sobre Monte Cónico y Alalex, logrando los objetivos con rapidez y escasas bajas, demostrando excelentes dotes de mando, contrastados en momentos difíciles al lanzar al asalto las fuerzas de modo insuperable, consiguiendo el triunfo, una vez por la rapidez de sus maniobras y

otras por la sorpresa, con lo cual pone de manifiesto su actividad y reflexión.

El 20 de Septiembre, tras hábil maniobra, que desconcertó a los rebeldes, sin tener apenas bajas, y arrojando al enemigo, que hizo sobre su columna intenso fuego de fusil y ametralladoras, llevó el convoy a Gergues, levantando el asedio de la posición, prestando ese día un eminente servicio a la Patria con sus excelentes dotes.

El 24 de Septiembre, en el Collado de Dar Raid; el 25, levantando el asedio de Taranes, y el 26, entrando en el Zoco de Arbáa, después de diversos movimientos y objetivos, que contribuyeron a desconcertar al enemigo, restándole elementos de resistencia y batiéndole con energía y eficacia cuando se descolgaba como un alud, intentando desorganizar las formaciones, ponen de relieve una intensa labor, tanto en la preparación como en el desarrollo de los combates, demostración siempre de sus grandes aptitudes para el mando de columnas. La evacuación del sector de Draá-el-Asef, las marchas a Akarrat y Bab-el-Aman; el episodio del bosque de Tenafet, en el que se luchó cuerpo a cuerpo con un enemigo que a todo trance quería cortar su columna; el repliegue de todas las posiciones de dicho sector sobre Xauen; la retirada de esta ciudad de las tropas con todos sus elementos al Zoco El Arbaa; la reposición del bloque de Sidi Musa; el repliegue del Zoco a Taranes y Kerikera; la fuerte embestida de los rebeldes en el Fondalillo de Si Amin, tan gallardamente repelida por las tropas de su mando, y todos los continuos combates librados en este ciclo de operaciones demuestran audacia, talento y valentía, llegando hasta el aura popular los relevantes servicios de este General, que posee una inteligencia fuerte para concebir los planes, y que, seguramente, colocado en un escenario más vasto y complicado, demostraría su imaginación fecunda el recurso, y su voluntad persistente para ejecutarlo, pues todo lo hace después de meditarlo mucho, procurando no dejar ni el más insignificante papel a la casualidad.

Han declarado en este expediente los siguientes testigos: El Teniente coronel del Batallón Cazadores de Talavera, D. Juan Muñoz Barredo, que dice: Formó parte de la columna del General Castro Girona en la marcha de Akarrat a Draá-el-Asef, en que, no obstante el crecido número del enemigo, situado en un bosque de las alturas próximas a la posición de Tenafet, y desde el cual hacía a la columna nutrido fuego, pudo llevarse a efecto con escasas bajas, debido a las acertadas órdenes que dió aquél para la toma de dicho bosque, indicando, inclusive, el sitio por donde había de irse a él, debido a lo cual consiguió desalojarlo de enemigo; en cuanto a la evacuación de dicho sector, dice el testigo que una vez más puso de relieve sus grandes condiciones el General, pues habiendo tomado el enemigo posiciones alrededor del vivac para impedirlo, ordenó

hacerla de noche, organizándola con tal precisión, que, debido al silencio y orden de la misma, se hizo sin darse cuenta el enemigo, el cual, al ser de día, se encontró el vivac vacío, pudiendo llegar la columna a Xauen gracias a estas disposiciones sin ser hostilizada.

En la evacuación del sector de Xauen, hallándose el enemigo sumamente cerca y en acecho, fué tal la precisión y el acierto que tuvo en las órdenes dadas, que logró el abandono simultáneo de todas las posiciones sin darse cuenta el contrario.

Califica de verdadero modelo la retirada de la columna, hecha por escalones, siendo el General uno de los últimos en salir de la ciudad, pues no quiso hacerlo hasta cerciorarse de que todas las fuerzas de las posiciones y blocaos se habían incorporado a la columna sin novedad, continuando dirigiendo esta retirada, que califica de maestra, llegando a Dar-Acoba con el más completo éxito.

La retirada de Taranes a Kerikera era muy difícil por el gran número de enemigo que había en las alturas inmediatas; mandó el General evacuar el día antes toda la impedimenta y ganado y emprender de noche la marcha de la columna, burlando al contrario, que no se dió cuenta de la salida hasta que fué de día, constituyendo esta operación un gran éxito por el acierto y precisión de sus órdenes para su preparación y desarrollo.

Le considera con grandes dotes de mando, acierto y valor, y comprendido en los artículos 34 y 35 del Reglamento de recompensas en tiempo de guerra, aprobado por Real decreto de 10 de Marzo de 1920 (Colección Legislativa número 4).

El General en Jefe del Ejército de España en Africa declara por certificado, confirmando en todos sus extremos la Orden general antes transcrita.

Estima que todos los hechos han sido realizados acreditando extraordinaria pericia militar y comunicando a las fuerzas confianza e impulso; pero notoriamente los de la evacuación del sector de Draá-el-Asef y la primera y última etapa del repliegue de la guarnición de Xauen y su columna de socorro sobre la línea señalada, que eran operaciones de muy difícil ejecución.

También le considera acreedor al empleo inmediato.

El Comandante general de Ceuta, General Navarro, también declara por certificado en forma análoga al General en Jefe, agregando que el 19 de Noviembre, por baja de los Generales Serrano y Berenguer, el interesado se hizo cargo del mando de la línea de Zoco El Arbaa a Ben-Karrich, quedando a sus órdenes una columna, compuesta de Tercio, Regulares de Tetuán, Ceuta y Alhucemas, 22 batallones, nueve baterías, seis escuadrones y tres compañías de Ingenieros.

El 29 de Noviembre efectuó con su acreditada pericia la evacuación de los puestos de El Llano, Aguada y Nuevo Meljadedit, dependientes del Zoco El Arbaa.

El 5 de Diciembre, tomando personalmente el mando de dos banderas y dos batallones, recuperó el bloqueo de Sidi Musa, que había sido abandonado por su guarnición, continuando con brillantísimo éxito las evacuaciones hasta Ben-Karrich.

Lo elogia, considerándole acreedor al empleo inmediato.

El General Despujols, Jefe de Estado Mayor, declara, por certificado, en forma parecida a la del Comandante general de Ceuta y le considera asimismo acreedor al ascenso.

En forma encomiástica y juzgando meritísima toda la labor desarrollada en estas operaciones por el aludido General Castro Girona y pronunciándose unánimemente en sentido favorable a la concesión del empleo superior inmediato a su favor, declaran en el expediente el General de Brigada D. Federico Berenguer, el Coronel de Caballería D. Miguel Núñez de Prado y el Comandante de Estado Mayor D. José López Valencia, que entre otras cosas dice del propuesto: A su competencia militar, que le capacita para el mando de grandes unidades, una cualidades que aumentan su prestigio, inspirando ciega confianza a sus tropas. Son éstas: su talento político, basado en el conocimiento que tienen del país y de los indígenas; su sagacidad y astucia, que emplea en ocasiones en que los sistemas de violencia fracasarían; su audacia reflexiva, extraordinaria, teniendo un claro concepto de la iniciativa, siempre dentro de las normas generales que se le marcan, y como cualidad moral de gran valía, que en muchas ocasiones es ejemplo y arrastra tras sí a todos, la de su valor personal, traducido en aplomo, calma y desprecio de la vida propia, cuando es necesario levantar la moral del soldado.

En la organización es incansable y desarrolla gran trabajo personal, preocupándose hasta el máximo de la ejecución de los servicios y que todas las necesidades de las tropas estén atendidas.

Es un caso de excepcional coincidencia de cualidades técnicas y altas virtudes militares.

En la hoja de servicios del interesado se pone de manifiesto su brillante historia militar y continuo mando de fuerzas de choque con éxito constante.

Lo prueba el haber sido citado como distinguido dentro de su actual empleo en la Orden general de 14 de Junio de 1922, a propuesta del Comandante general de Melilla, por el cuarto período de operaciones, y por este mismo período, a propuesta del Comandante general de Ceuta, en la Orden general del día 20 de Junio de 1922. En la Orden general de la Comandancia de Melilla del 14 de Noviembre de 1923 se le citó también como distinguido en el sexto período de operaciones, mandando la brigada de ataque.

Lleva un total de servicios en la actual campaña de trece años y tres meses.

Ha asistido con fuerzas indígenas o de choque a 126 hechos de armas.

Hace en la actualidad el número 40 de la escala de su clase.

El Juez instructor del expediente, tras un amplio informe, es de parecer que el interesado se halla comprendido de lleno en los artículos 34 y 35 del Reglamento de Re-compensas antes citado.

El General en Jefe se muestra en un todo conforme con la opinión del Juez instructor.

El Fiscal militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina informa que también se manifiesta conforme con el parecer del Juez instructor y con el del General en Jefe, por considerar que la actuación del general de brigada D. Alberto Castro Girona le hace quedar comprendido en el artículo 34, por la forma en que realizó la difícil evacuación del sector de Draa-el-Asef, mediante actos de su propia iniciativa; ocupación del bosque de Ténafet y retirada nocturna de Akarrat, sobre Xauen, y en cumplimiento de las órdenes recibidas, la evacuación total de dicho sector; y en ambos casos, con su intervención directa personal, logró cambiar ventajosamente la faz de los combates entablados o engañar al enemigo con hábiles maniobras, realizando los objetivos que le fueron encomendados.

A consideraciones análogas conducirían la evacuación de Xauen y la retirada de Dar-Acoba, y aunque en las referidas operaciones mandaba efectivos superiores a su empleo, demostrando así sabía manejarlos, se destaca más su actuación en la última etapa de la retirada de Xauen y columna de socorro desde Taranes a Ben-Karrich; en ésta mandó—lo que el mismo Comandante general de Ceuta reconoce en su declaración—fuerzas muy superiores a su categoría, asegurando por su acertadísimo empleo la retirada y realizando reacciones ofensivas, con la ocupación del bloqueo de Sidi-Musa, abandonado por su guarnición, hechos todos que lo hacen quedar comprendido en dicho artículo.

Su actuación es tal, observada en el conjunto de las referidas operaciones, que le hacen estar también comprendido en el artículo 35, ya que la finalidad del ascenso en campaña es, según el espíritu de la ley, dotar con grandes probabilidades de acierto las diferentes jerarquías del Ejército y aprovechar las excepcionales facultades demostradas en hechos tan distinguidos y de pública notoriedad como los realizados por el interesado durante las operaciones repetidas anteriormente.

Como no es necesario el cumplimiento de plazo alguno en virtud de lo dispuesto en la base 2.ª del Real decreto-ley de 16 del actual (D. O. número 69), y en atención a lo que disponen las bases 9.ª y 21 de la citada disposición, estima que debe concederse al General de brigada D. Alberto Castro Girona el empleo de General de división,

con la antigüedad de 13 de Diciembre de 1924, fecha final de la retirada de Zoco-el-Arbaa, operación en que se destaca su actuación y que juzga más meritoria de todas las en que aparece como distinguido.

El Fiscal legado suscribe en todas sus partes el precedente dictamen de su compañero el Fiscal militar y el Consejo Pleno del Supremo de Guerra y Marina se conformó con los anteriores dictámenes fiscales.

Y por último, el Directorio Militar, habida cuenta de todos los informes emitidos en el presente expediente, así como la prueba documental aportada al mismo, estimó que debe serle concedido el ascenso a General de división al de brigada D. Alberto Castro Girona, con la antigüedad propuesta por el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1925.—El General encargado del despacho, Duque de Tetuán.

Señor...

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, número 2 de la escala de su clase, D. Enrique Masdeu Juliá, que cuenta con la efectividad de 27 de Enero de 1919,

Vengo en promoverle, a propuesta del Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de don Alberto Castro Girona, la cual corresponde a la primera de ascenso en las de la indicada procedencia.

Dado en Sevilla a tres de Mayo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

*Servicios y circunstancias del Coronel de Infantería D. Enrique Masdeu Juliá.*

Nació el día 12 de Septiembre de 1866. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia General Militar el 29 de Agosto de 1883, siendo promovido reglamentariamente al empleo de Alférez personal el 10 de Julio de 1888, y al efectivo de Alférez de Infantería, después segundo Teniente, en igual mes del año siguiente.

Ascendió a primer Teniente en Agosto de 1890; a Capitán, en Enero de 1896; a Comandante, en Noviembre de 1908; a Teniente coronel, en Febrero de 1915, y a Coronel, en Enero de 1919.

Sirvió, de subalterno, en los batallones de Cazadores Alfonso XII y

Ciudad Rodrigo, habiendo asistido con este último y formando parte de la división de vanguardia, a las maniobras efectuadas en Septiembre de 1894 por el Ejército de la primera región, al mando del Teniente general Bermúdez Reina; y en Cuba, en el Batallón de Bailén Peninsular número 1, Regimiento de Alfonso XIII y Guerrilla local de Santa Clara, como agregado; de Capitán, en la anterior Guerrilla, de plantilla, primer Batallón expedicionario del Regimiento de Castilla, Ayudante de campo del General Hernández de Velasco, cuadro eventual de la división de la defensa de la Habana, y en la Península, en el Batallón segunda reserva de Madrid número 1; de Comandante, de Ayudante de campo del Teniente general Luque; y de Teniente coronel, en la Zona de San Sebastián, Ayudante de campo del Teniente general Luque, Ministerio de la Guerra y Regimiento de Sicilia, de cuyo mando se hizo cargo, accidentalmente, en distintas ocasiones, habiendo asistido en Octubre de 1918 al curso de tiro desarrollado en Valdemoro por la tercera Sección de la Escuela Central de Tiro.

De Coronel ha mandado la zona de Pamplona, desempeñando el cargo de Comandante militar de Irún y ejercido el mando de los Regimientos de Andalucía y Alava, habiéndose encargado varias veces interinamente del Gobierno militar de Málaga. Desde Diciembre de 1923 viene prestando sus servicios en el Ministerio de la Guerra, primeramente en la Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos, y en la de Infantería después, en la que continúa, de cuyas Jefaturas ha estado accidentalmente encargado diferentes veces; desde el 31 de Julio de 1924 forma parte de la Junta Facultativa de su Arma, y asistió en dicho año al curso de información para el mando y al especial para Coroneles de las Armas combatientes.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio. Tomó parte en la campaña de Cuba de Subalterno y Capitán, habiendo alcanzado por los méritos en ella contraídos las recompensas siguientes: Dos cruces de primera clase de María Cristina, por su comportamiento en la toma del campamento "Pailita", los días 19, 20 y 21 de Septiembre de 1895, y por la acción librada en "Lomas Peladas", el 11 de Noviembre de 1897.

Empleo de Capitán por el mérito contraído en la acción de "Bacana-gua", el 14 de Enero de 1896.

Tres cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, dos de ellas pensionadas, por su comportamiento en la acción de Paso Real, de San Diego, el 1.º de Febrero de 1896, por los méritos contraídos en la de Abra Venturosa, el 1.º de Enero de 1897, y por los alcanzados en la acción de "Asiento del Toro", el 20 de Abril de 1897.

Medalla de Cuba, con dos pasadores.

Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz y placa de San Hermenegildo.

Medallas de Alfonso XIII y de oro de la Cruz Roja española.

Cuenta cuarenta y un años y siete meses de efectivos servicios, de ellos treinta y seis años y ocho meses de Oficial; hace el número 2 en la escala de su clase; se halla bien conceptuado, y está clasificado apto para el ascenso.

Vengo en nombrar General de la brigada de Artillería de la segunda división al General de brigada don Fernando Flórez Corrañi, que actualmente manda la brigada de Artillería de la décimocuarta división.

Dado en Sevilla a tres de Mayo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar General de la brigada de Artillería de la primera división al General de brigada don Juan Sirvent Berganza, que actualmente manda la brigada de Artillería de la segunda división.

Dado en Sevilla a tres de Mayo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar; de acuerdo con éste, cumplidas las formalidades señaladas en el artículo 67 de la vigente ley de Contabilidad, y en vista del favorable informe del Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina Técnica para construcción de un edificio de nueva planta con destino a Escuela graduada para niños en Cuntis (Pontevedra), por su presupuesto de contrata, importante 94.080,58 pesetas.

Artículo 2.º Que construya el mencionado edificio por el sistema de contrata, debiendo ser el presupuesto que sirva de base para la subasta el de 70.976,87 pesetas, por deducirse del total 23.103,71 pesetas, importe de los materiales que como aportación hace el mencionado Ayuntamiento.

Artículo 3.º Que la cantidad de 70.976,87 pesetas que corresponde abonar al Estado se satisfaga con cargo al capítulo 24, artículo 1.º, concepto 2.º

del presupuesto vigente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 20.000 pesetas para el actual ejercicio económico y 50.976,87 pesetas para el de 1925-26.

Artículo 4.º Que los materiales que como aportación hace el mencionado Ayuntamiento, y cuyo importe es de 23.103,71 pesetas, sean depositadas al pie de obra cuando el estado de la construcción lo exija.

Dado en Sevilla a primero de Mayo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar; de acuerdo con éste, cumplidas las formalidades señaladas en el artículo 67 de la vigente ley de Contabilidad, y en vista del favorable informe del Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina Técnica para construcción de un edificio de nueva planta con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas en San Esteban de Gormaz (Soria), por su presupuesto de contrata, importante 170.524,62 pesetas.

Artículo 2.º Que construya el mencionado edificio por el sistema de contrata y por la cantidad que se determina en el artículo anterior.

Artículo 3.º Que la cantidad de 127.893,47 pesetas que corresponde abonar al Estado se satisfaga con cargo al capítulo 24, artículo 1.º, concepto 2.º del presupuesto vigente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 30.000 pesetas para el actual ejercicio económico, 45.000 pesetas para el de 1925-26 y 52.893,47 para el de 1926-27.

Artículo 4.º Que la aportación de 42.634,15 pesetas que en metálico hace el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz sea depositada en la Caja general de Depósitos antes del comienzo de las obras, requisito indispensable para ordenar su ejecución. Esta cantidad se abonará con la correspondiente al ejercicio económico de 1926-27.

Dado en Sevilla a primero de Mayo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste, cumplidas las formalidades señaladas en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912 y 67 de la vigente ley de Contabilidad, y en vista del favorable informe del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina técnica para construcción de un edificio con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas, en Ubeda (Jaén), por su presupuesto de contrata, cuyo importe es de 221.016,92 pesetas.

Artículo 2.º Que la expresada construcción se realice por el sistema de contrata y por la cantidad de pesetas 194.547,09, líquido que resulta, una vez deducida la de 26.469,83 pesetas que importan los materiales ofrecidos por el Ayuntamiento de Ubeda (Jaén).

Artículo 3.º Que la cantidad de 194.547,09 pesetas, parte que corresponde abonar al Estado para la referida construcción, se satisfaga con cargo al capítulo 24, artículo 1.º, concepto 2.º, del presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, distribuyéndose en la siguiente forma: 90.000 pesetas, para el actual ejercicio económico, y 104.547,09 pesetas, para el de 1925-26.

Artículo 4.º Que los materiales ofrecidos por el ya mencionado Ayuntamiento, por valor de 26.469,83 pesetas, y cuyo detalle figura en el proyecto, sean depositados al pie de obra cuando lo exija el estado de la construcción.

Dado en Sevilla a primero de Mayo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste, cumplidas las formalidades señaladas en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912 y 67 de la vigente ley de Contabilidad, y en vista del favorable informe del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Que se aprueben los proyectos redactados por la Oficina técnica para construcción de dos edificios con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas, en Ubeda (Jaén), sitios denominados El Alcázar y El Cristo del Gallo, por sus presupuestos de contrata, importantes 212.196,28

pesetas y 225.552,51 pesetas, respectivamente.

Artículo 2.º Que las expresadas construcciones se realicen por el sistema de contrata y por las cantidades de 188.674,14 y 199.595,58 pesetas, líquidos que resultan, una vez deducidas las aportaciones de materiales ofrecidas por el Ayuntamiento, cuyo importe es de 23.522,14 pesetas para la denominada El Alcázar, y 25.956,93 pesetas para la de El Cristo del Gallo.

Artículo 3.º Que la parte que corresponde abonar al Estado para las referidas construcciones se satisfaga con cargo al capítulo 24, artículo 1.º, concepto 2.º, del presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, distribuyéndose las pesetas 188.674,14 correspondientes a la Escuela El Alcázar en la siguiente forma: 90.000 pesetas, para el actual ejercicio económico, y 98.674,14 pesetas, para el de 1925-26, y las 199.595,58 pesetas de la del Cristo del Gallo, pesetas 90.000, para el corriente ejercicio, y 109.595,58 pesetas, para el de 1925-26.

Artículo 4.º Que los materiales ofrecidos por el Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), por valor de 23.522,14 y 25.956,93 pesetas, y cuyo detalle figura en el proyecto, sean depositados por éste al pie de obra, cuando el estado de la construcción lo exija.

Dado en Sevilla a primero de Mayo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste; cumplidas las formalidades señaladas en el artículo 67 de la vigente ley de Contabilidad y en vista del favorable informe del Consejo de Estado en Pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina Técnica para construcción de un edificio de nueva planta con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas en Llansá (Gerona), por su presupuesto de contrata importante 127.836,03 pesetas.

Artículo 2.º Que se construya el mencionado edificio por el sistema de contrata y por la cantidad que se determina en el artículo anterior.

Artículo 3.º Que la cantidad de

92.836,03 pesetas que corresponde abonar al Estado se satisfaga con cargo al capítulo 24, artículo 1.º, concepto 2.º del presupuesto vigente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 40.000 pesetas para el actual ejercicio económico y 52.836,03 pesetas para el de 1925-26.

Artículo 4.º Que la aportación de 35.000 pesetas que en metálico hace el Ayuntamiento de Llansá sea depositada en la Caja general de Depósitos antes del comienzo de las obras, requisito indispensable para ordenar su ejecución.

Esta cantidad se abonará con la correspondiente al ejercicio económico de 1925-26.

Dado en Sevilla a primero de Mayo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en declarar jubilado, por el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, con el haber que por clasificación le corresponde, a D. Santiago Herreras Pérez, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública de la Dirección general de Rentas públicas.

Dado en Sevilla a primero de Mayo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, de conformidad con lo determinado en el apartado (letra A) de la disposición transitoria 7.ª del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, con la efectividad de 20 de Abril último, a don Miguel Garfía Ponte, Jefe de Administración de segunda clase del mismo Cuerpo, Delegado de Hacienda en la provincia de Barcelona.

Dado en Sevilla a dos de Mayo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar Jefe de Administración de segunda clase del

Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, por el artículo 1.º, letras A-b) del Real decreto de 20 de Enero último, con la efectividad de 20 de Abril último y con arreglo al artículo 310 del Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, Interventor de Hacienda de la provincia de Huelva, a D. Alfonso Fernández del Castillo, Jefe de Administración de tercera clase del mismo Cuerpo de la Dirección general de Rentas públicas.

Dado en Sevilla a dos de Mayo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar, por el artículo 2.º del Real decreto de 9 de Abril de 1924, Delegado de Hacienda en la provincia de Logroño, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a D. Alejandro Jout de Mendoza, que disfrutaba igual categoría y clase en el expresado Cuerpo, al ser nombrado, en comisión del servicio, Gobernador civil de la misma provincia.

Dado en Sevilla a dos de Mayo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, por el artículo 1.º, letras B-a) del Real decreto de 20 de Enero último, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de la Hacienda pública, con la efectividad de 20 de Abril último y con arreglo al artículo 310 del Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, Interventor de Hacienda de la provincia de Tarragona, a D. Angel Sampayo Díez, Jefe de Negociado de primera clase del mismo Cuerpo, de la Delegación especial de Hacienda en Alava.

Dado en Sevilla a dos de Mayo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Quiriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a la villa de Salas de los Infantes, provincia de Burgos, por su acendrado patriotismo y constante adhesión a la Monarquía,

Vengo en concederle el título de Ciudad.

Dado en Sevilla a primero de Mayo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

De conformidad con el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Vengo en conceder la excedencia, por término de uno a diez años, a D. Ramiro Alonso-Castrillo y Bayón, Jefe de Administración civil de segunda clase, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Dado en Sevilla a dos de Mayo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Habiéndose observado varios errores materiales al insertar en la GACETA del día 1.º del actual el Real decreto sobre concesión de un suplemento de crédito de 250.000 pesetas con destino a los gastos que ocasione la concurrencia de España a la Exposición de Artes decorativas de París, se publica a continuación debidamente rectificado.

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste; de conformidad en lo sustancial con el dictamen omitido por la mayoría de la Sección de Hacienda y Trabajo del Consejo de Estado en pleno y con lo informado por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 250.000 pesetas al capítulo 14 "Material y gastos diversos", artículo 2.º "Gastos diversos", "Servicios de cultura general artística y especiales de protección a las Bellas Artes", "Exposiciones", concepto 9.º "Para los gastos que ocasione la concurrencia de España a la Exposición de Artes decorativas de París"; del vigente presupuesto de la Sección 7.ª "Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes".

Artículo 2.º El importe del antedicho suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la ley de Administración

y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Sevilla a veintisiete de Abril de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

### REALES ORDENES

Imo. Sr.: Como medida necesaria para la reorganización de los servicios universitarios en las Facultades de Ciencias, preciso es preparar un estudio especial sobre estas enseñanzas que, realizado por autoridades competentes, sirva de informe documentado a los dictámenes que crea conveniente recabar después el Gobierno para sus definitivas resoluciones; con este fin,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acordar las disposiciones siguientes:

1.ª Por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se designará una Comisión, compuesta de ocho Catedráticos de las Universidades de Madrid y provincias, dos por cada una de las Secciones que constituyen la Facultad de Ciencias, y dos Jefes de Sección del Ministerio, uno de los cuales actuará de Secretario, para que realicen en el plazo de tres meses un estudio especial sobre el estado actual de esta enseñanza, e informen acerca de las modificaciones que juzguen conveniente introducir en sus servicios.

2.ª El estudio comprenderá cuantos antecedentes, datos y extremos crean necesario incluir en su dictamen los Catedráticos que formen aquella Comisión, y como límite mínimo sus trabajos deberán abarcar los extremos siguientes:

a) Plan que debe regir los estudios en cada una de las Secciones que constituyen la Facultad:

b) Organización de este plan, de modo que los estudios sean proyectados con dos fines esenciales: la formación del Profesorado de los Centros oficiales o privados de enseñanza y la ampliación de estudios e investigaciones científicas.

c) Plantilla máxima de Profesores que han de formar cada Sección de la Facultad, teniendo en cuenta qué Cátedras deben ser dotadas de un titular y qué enseñanzas pueden ser a estos titulares acumuladas.

d) Procedimiento que debe seguirse para la acumulación de estas enseñanzas.

3.ª Al fijar las plantillas máximas de Profesores titulares que deba tener

en lo sucesivo cada Sección de la Facultad de Ciencias, no podrá proponerse por la Comisión informadora la creación de nuevas plazas o dotaciones de Catedráticos sobre las que existen consignadas en el presupuesto vigente.

4.ª Como consecuencia de la disposición anterior, la Comisión deberá indicar, entre las que actualmente existen, qué Secciones pueden suprimirse en las distintas Facultades universitarias y, en su caso, qué Facultades deben desaparecer, si ello es necesario para la completa dotación de las que deban subsistir.

5.ª El Gobierno, oído el dictamen del Consejo de Instrucción pública y los informes que juzgue oportuno recabar sobre el estudio realizado por aquella Comisión, resolverá en definitiva.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el Revmo. Sr. Arzobispo de Valladolid,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a las Profesoras numerarias de la Escuela Normal doña Julia Conde y doña María Victoria Jiménez Crocet y doña Venancia de la Barrera y doña Aurelia Picón, Maestras, respectivamente, de Tudela de Duero y Cistérniga, para que puedan figurar en la peregrinación a Roma organizada en la Archidiócesis de la mencionada capital, concediéndoles permiso para ausentarse de sus cargos por un mes, a partir del día 10 de los corrientes, sin derecho al percibo de remuneración distinta a los sueldos personales respectivo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado en ese Ministerio a virtud de instancia elevada al mismo por los opositores aprobados en las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a Secre-

tarios judiciales, en súplica de que se amplíe el número que ha de constituir dicho Cuerpo a 43, que es el de los aprobados por el Tribunal, en vez de 40, que fueron las plazas que se convocaron:

Considerando que actualmente existen 12 vacantes, que han de ser provistas entre los que constituyan dicho Cuerpo, y que entre los opositores aprobados figuran varios que, por no tener la edad de veinticinco años, no podrán tomar posesión del cargo hasta que hayan cumplido dicha edad; y

Considerando que, dado el movimiento anual de los escalafones del Cuerpo, no es aventurado afirmar que antes de finalizar el año 1926 habrá necesidad de convocar nuevas oposiciones.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, ampliando hasta 43 el número que ha de constituir el Cuerpo de Aspirantes a Secretarios judiciales.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Gracia y Justicia.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. E. sobre reposición del Auxiliar de Administración de primera clase que fué de la Audiencia de Las Palmas, D. Juan Croissier y Milán, como resultado del expediente incoado en ese Ministerio, en virtud de instancia al mismo elevada por el Decano del Colegio de Abogados de dicha población:

Resultando que remitida dicha instancia en 23 de Enero último a informe del Presidente de la Audiencia de Las Palmas, éste lo evacuó en el sentido de que estima excesiva la pena impuesta a dicho funcionario, pues si bien dejó de asistir a la oficina fué por hallarse padeciendo enfermedad cierta y verdadera, de la cual tenía conocimiento el informante, y que indudablemente sería aceptada su reposición, con gran satisfacción de todo el personal de la Audiencia y aun por los extraños al Tribunal que conocen al Sr. Croissier:

Resultando que pasado el expediente a informe de la Junta inspectora central de la Administración de justicia, ésta, al informar, dice que, en vista de lo que del mismo se desprende, no encuentra reparo ni dificultad para que sea repuesto en su cargo dicho funcionario.

Considerando que el Sr. Croissier ha desempeñado el cargo del que fué separado por Real orden de 20 de Diciembre de 1924 durante largos años, demostrando honradez y laboriosidad, y que por su competencia y asiduidad serían convenientes sus servicios para la buena marcha de los asuntos de la antes mencionada Audiencia:

Teniendo en cuenta los informes favorables del Presidente de la Audiencia de Las Palmas y de la Junta inspectora central de la Administración de justicia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que D. Juan Croissier y Milán sea repuesto en el cargo de Auxiliar de Administración de primera clase de la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Las Palmas, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, que venía desempeñando, entendiéndose dicha reposición desde la fecha de esta Real orden.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Gracia y Justicia.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por Juan Negro López, Portero cuarto del Cuerpo de los Ministros civiles, en súplica de que se le considere como procedente de la ley de 1885, que es como en realidad le corresponde, y así figuró en el escalafón general provisional,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se rectifique el error material padecido en la publicación del escalafón general definitivo, y que figure el Portero cuarto Juan Negro López con el número 199 bis, que es el que le corresponde, y con la calificación de "sí".

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1925.

P. D.

MUSLERA.

Señor Subsecretario del Ministerio del Trabajo y Oficial mayor de esta Presidencia.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por Rafael Luque Ferrado, Portero quinto, con destino en la Sección provincial de Estadística de Zaragoza, en súplica de figurar en el escalafón general en el grupo "Sí", y no intercalado entre los de "No", po-

sesionados con posterioridad a 21 de Diciembre de 1923:

Considerando que se trata de un error material, pues como del grupo de "Sí" ha sido intercalado con los años que le corresponden, según la Real orden de 3 de Diciembre último (GACETA del 5), entre los de "No", con lo que se ha alterado el verdadero número que en el escalafón definitivo le corresponde,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se deshaga el error material sufrido, y que el Portero quinto Rafael Luque Ferrado figure en el escalafón general con el número 119 bis, entre Onofre Fúster Valls y Joaquín Rodríguez Muñoz, que es el que le corresponde.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1925.

P. D.,  
MUSLERA

Señores Subsecretario del Ministerio del Trabajo y Oficial mayor de esta Presidencia.

Excmo. Sr.: Acude a esta Presidencia el Portero de la Audiencia provincial de Castellón Hipólito Bravo Iglesias, en súplica de que se le incluya en el escalón general y le sean abonados los haberes correspondientes a los meses de Febrero y Marzo últimos, que no le han sido satisfechos por la Ordenación de Pagos del Ministerio, en cumplimiento de las disposiciones en vigor.

Del estudio del asunto resulta lo que sigue:

En 23 de Julio de 1923 ocurrió una vacante de Portero cuarto, por fallecimiento de Joaquín Lloria Banaelocha, en la plantilla señalada a la Audiencia provincial de Castellón, y el Presidente de la misma, en vez de cubrir esta plaza, corriendo la escala, con el Portero quinto Ramón Sebastián Adell, y haber dado al Ministerio de la Guerra esta última plaza, comunicó al Departamento ministerial de Guerra la existencia en aquella Audiencia de una plaza de Alguacil-portero, dotada con el haber anual de 1.750 pesetas, cargo que en realidad no existía, por haberse delimitado y separado las plazas de Alguacil de los de Portero por la Real de Gracia y Justicia de 17 de Marzo de 1923, que interpretó y aplicó a tal Ministerio el Real decreto de 2 de Octubre de 1922.

El Ministerio de la Guerra anunció a concurso entre licitadores del Ejército la mencionada plaza de Alguacil-

portero, y, según relación publicada en la GACETA de 22 de Abril de 1924 (anexo 2.º, página 413), fué concedida al reclamante.

El Presidente de la Audiencia de Castellón, en 7 de Junio de 1924, extendió el nombramiento a favor de Hipólito Bravo Iglesias, con la denominación de Portero, sin determinar su categoría ni sueldo, empleando la fórmula "con el haber que tiene asignado por las disposiciones legales vigentes", y siendo incluido en nómina con el de 2.500 pesetas, que es el asignado a los Porteros cuartos, pero no con el de 1.750 pesetas, con que había sido anunciada la plaza.

Que ninguno de los Porteros mencionados ha figurado en el escalafón parcial del Ministerio, ni en los hechos en esta Presidencia, por no haber comunicado su existencia, ni el Ministerio ni el Presidente de la Audiencia la toma de posesión de Hipólito Bravo Iglesias.

Considerando que la vacante en la plantilla se produjo antes del 17 de Septiembre de 1923, fecha de la Real orden de prohibición de nuevos nombramientos, y que fué dada a Guerra antes del 21 de Diciembre del citado año, en que se creó y organizó el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles; que la Real orden de esta Presidencia de 3 de Diciembre último (GACETA del 5) determina el orden de colocación de los ingresados con posterioridad al 21 de Diciembre de 1923, y que el ingreso en la plantilla parcial independiente de Porteros de la Audiencia provincial de Castellón no podía ser más que con la categoría inferior o de Portero quinto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se incluya a Hipólito Bravo Iglesias en el escalafón general del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, como Portero quinto, entre Eduardo Montesinos Gómez y Ladislao Peñas Grande, figurando con el número 1.244 bis y con la fecha de nacimiento de 13 de Agosto de 1876, fecha de posesión del primer nombramiento de 1.º de Julio de 1924; total de servicios al Estado como Portero, Mozo ú Ordenanza, seis meses; fecha de posesión en la categoría, 1.º de Julio de 1924; servicios efectivos en la categoría, seis meses, y procedente de la ley de 10 de Julio de 1885. "Sí."

2.º Que por la Ordenación de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia le sean abonados los haberes devengados y no percibidos como Portero quinto.

3.º Que se le extienda por el citado Ministerio el título que le corresponde; y

4.º Que no ha lugar a determinar la situación, categoría y número en el escalafón de Porteros del otro Perteneciente de la Audiencia de Castellón Ramón Sebastián Adell, que en realidad debió ascender y ser Portero cuarto, porque ya ha sido jubilado.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1925.

P. D.,  
MUSLERA

Señor Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia y Oficial mayor de esta Presidencia.

Excmo. Sr.: Vista la instancia del Mozo del Laboratorio de Medicina legal de Barcelona Benjamín Alonso Vigil, en súplica de ser incluido en el escalafón general del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles y que se le abonen sus haberes como Portero quinto, que la Ordenación de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia, en cumplimiento de las disposiciones en vigor, se ha negado a satisfacer:

Resultando que el citado Portero no ha figurado en el escalafón parcial del Ministerio, y tampoco en los generales hechos en esta Presidencia por no haber comunicado su existencia el Ministerio de Gracia y Justicia, el que alega "que por estar adscrito a un servicio especial motivó la falta de su expediente en el Negociado encargado de la confección del escalafón y, por tanto, su no inclusión es el mismo, advirtiéndose el error al comprobar en la Ordenación de Pagos con las nóminas correspondientes el escalafón formado:

Resultando que nombrado el 6 de Mayo de 1918, tomó posesión el 25 del mismo mes, siendo confirmado en propiedad por Real orden de 10 de Diciembre de 1918 y declarándole la de 16 de Mayo de 1923 (GACETA del 22) comprendido en la Real orden de 13 de Marzo de 1923, con la categoría de Portero quinto y sueldo de 2.000 pesetas anuales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se incluya a Benjamín Alonso Vigil en el escalafón general del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles como Portero quinto, entre José Molina García y José Brun Gazo, figurando con el número 319

bis y con la fecha de nacimiento de 21 de Febrero de 1893; fecha de posesión del primer nombramiento, 25 de Mayo de 1918; total de servicios al Estado como Portero, Mozo u Ordenanza, seis años, siete meses y veinticinco días; fecha de posesión en la categoría de 2 de Octubre de 1922; servicios efectivos en la categoría, dos años, dos meses y veintinueve días; precedente de la ley de 10 de Julio de 1885 "No".

2.º Que por la Ordenación de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia le sean abonados los haberes devengados y no percibidos como Portero quinto.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1925.

P. D.,  
MUSLERA

Señores Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia y Oficial mayor de esta Presidencia.

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL ORDEN

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la plaza de Secretario de esa Audiencia, vacante por excedencia de D. Antonio Vázquez Limón, a D. José López Chacón, Vicesecretario de la Audiencia de Badajoz, único concursante que reúne las condiciones legales para ser nombrado.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia provincial de Seria.

### HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la primera de las disposiciones adicionales del Reglamento de la Renta del alcohol de 4 de Octubre último, y teniendo en cuenta los datos existentes en esa Dirección general respecto a las cantidades de alcohol vínico rectificado de 96 a 97 grados centesimales existente en las fa-

bricas al terminar Abril y los precios del mismo durante el referido período mensual,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer que continúe en vigor durante el mes actual la aplicación del artículo 1.º del Real decreto de 1.º de Septiembre próximo pasado, no permitiendo otro empleo que el del referido alcohol vínico para el encabezamiento de vinos y fabricación de mistelas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
CORRAL

Señor Director general de Aduanas.

## GOBERNACION

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Portero primero D. Angel Díez Zugasti, que presta servicio en la Administración del Correo Central, licencia por enfermo con todo el sueldo para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,  
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado y propuesto por esa Dirección general de Comunicaciones y con arreglo a lo prevenido en Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Portero cuarto, afecto al servicio de Telégrafos, D. Antonio Parera Monserat, que empezará a contarse desde el día 22 de Abril, fecha en que lo solicitó hallándose dado de baja por enfermo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guar-

de a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,  
MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones, Ordenador de Pagos, Jefe del Personal de Telégrafos y Jefe del Centro de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección general de Comunicaciones,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado conceder un mes de prórroga, con medio sueldo, a la licencia que por enfermo está disfrutando el Portero segundo de Telégrafos, con destino en Santander, D. Daniel Gómez Beades, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre último, prórroga que empezará a contarse desde el día 16 del actual, en que termina la licencia que está disfrutando desde el 16 de Marzo próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,  
MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones, Ordenador de Pagos y Jefes del personal de Telégrafos y del Centro de Santander.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. Servando Corrales Guerrero, Aspirante de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia de la provincia de Madrid, electo de la de Burgos, solicitando por enfermedad un mes de prórroga en el plazo posesorio, y habiéndose cumplido los requisitos establecidos en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se conceda un mes de prórroga por enfermo para que pueda posesionarse D. Servando Corrales Guerrero del cargo de Aspirante de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Burgos, con derecho a percibir el importe del haber mensual que le correspondía.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Mayo de 1925.

P. D.,  
El Director general,  
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Burgos.

Ilmo. Sr.: Siendo frecuentes las reclamaciones formuladas a consecuencia de las dudas que en el orden sanitario y zootécnico sugieren algunos preceptos en vigor para las funciones de toros, y a fin de que este espectáculo, tan arraigado en las costumbres, quede regulado con la mayor claridad, en lo que se refiere a la precisa misión que han de efectuar los Subdelegados de Veterinaria en el reconocimiento de utilidad e inspección sanitaria de los caballos, reses de lidia y carne de éstas destinada al consumo, todo lo que ha de redundar en mejora de los servicios y mayor garantía del orden y carácter de esta fiesta, sin perjuicio de los preceptos que el vigente Reglamento determina, en lo que no se oponga a la observancia de los siguientes, se dispone:

A) El primer reconocimiento y examen del ganado se efectuará inexorablemente veinticuatro horas antes de la corrida, y el segundo y definitivo se efectuará lo menos seis horas antes de comenzar el espectáculo, y mientras se lleva a cabo por dos Subdelegados de Veterinaria, ante el Delegado de la autoridad, solamente estarán presentes un representante de la Empresa y otro de los ganaderos. Habrá dispuesto un corralillo de suelo duro para las pruebas que procedan.

Se entregará a los Subdelegados una hoja-declaración con el peso, edad, número, hierro y fecha de salida del lugar de procedencia de los toros, firmada por el ganadero, para unir al certificado que sobre la aparente sanidad y utilidad de las reses ha de ser entregado por triplicado, con la reseña del ganado, al Delegado de la autoridad, y los Subdelegados de Veterinaria redactarán y firmarán el parte en que se prevenga al público los motivos por los que fueron rechazadas, con el visto bueno del Delegado de la autoridad.

Será obligatorio para los Subdelegados presenciar el apartado y enchiquerado de los toros. Los Subdelegados de servicio durante la corrida estarán junto al Presidente y Delegado de la autoridad por si fuese preciso su asesoramiento. Procederán al reconocimiento sanitario de las carnes de las reses, en funciones de Inspectores municipales; comprobarán su peso y edad, extendiendo el oportuno certificado, que entregarán al Delegado de la autoridad.

Les es obligatorio disponer y vigilar que todos los cuerpos de las reses útiles para el consumo sean sellados a fuego con las letras P. T., así como la escisión total de los despojos rojos.

B) Los reconocimientos, prueba y marca de los caballos con las condiciones reglamentarias se efectuarán asimismo con antelación de veinticuatro horas el primero y de seis el definitivo al comienzo del espectáculo; se llevará a cabo ante el Delegado de la Autoridad, dos Subdelegados de Veterinaria, la representación de la Empresa y de los picadores que hayan de actuar. Cuantas operaciones sean precisas solamente serán dispuestas e intervenidas por los Subdelegados y ejecutadas por los montadores y profesionales de equitación que tendrá la Empresa. Del reconocimiento y reseña de los caballos declarados útiles se extenderá certificado por triplicado. Los picadores elegirán de los caballos aprobados por los Veterinarios los que reglamentariamente les corresponda, empezando el más antiguo por elegir uno; después, por orden de antigüedad, elegirá uno también cada picador, volviendo el primero a elegir otra vez cuando el más moderno haya tenido turno de elección, y así sucesivamente, hasta dejar los llamados de comunidad. Los caballos declarados útiles y reseñados por los Veterinarios serán marcados ostensiblemente y colocados en cuadra aparte, debidamente vigilados, bajo la responsabilidad de la Empresa.

Los Agentes de la Autoridad que reglamentariamente deben estar de servicio en la puerta de caballos, impedirán y castigarán la salida de los que no vayan contraseñados y de los que vayan mal heridos, previo dictamen facultativo si lo precisan. Las Autoridades gubernativas, con las de Veterinaria, no consentirán en modo alguno, y castigarán rigurosamente, las curas y taponamientos en el ruedo de los caballos heridos, ordenarán el inmediato sacrificio de los gravemente lesionados, cuidando siempre así de evitar riesgo a los jinetes, desagradable espectáculo al público y sufrimiento innecesario a los animales.

C) La entidad organizadora de estos espectáculos, al solicitar el permiso de la Autoridad correspondiente, depositará, a disposición de ésta, el importe que las disposiciones señalen por el reconocimiento y certificado de los toros, novillos, becerros y caballos que la función exija, según el Reglamento, y que será entregado, bajo recibo, a los Subdelegados de Veterinaria que practiquen el servicio por el habilitado correspondiente. Si hubiere servicios imprevistos se abonarán al ser efectuados.

D) La Autoridad correspondien-

te de las localidades en cuyo distrito no hubiese más que un solo Subdelegado de Veterinaria designará, además, para estos servicios otro Veterinario, que para este caso tendrá iguales derechos y atribuciones que el Subdelegado respectivo. En las poblaciones con más de dos Subdelegados se establecerá oficialmente para éstos un turno riguroso de actuación en las corridas de toros, novillos y becerros, requiriendo la Autoridad a la Jefatura de Servicios Veterinarios y a la Inspección provincial Pecuaria en casos de ulterior asesoramiento, discrepancia de informes, zoonosis transmisibles, imposición de sanciones a los Veterinarios e higiene y operaciones del desuello, para lo cual se considerará a aquellos funcionarios como oficialmente de servicio con dicha Autoridad.

La tercera falta sancionada a los Veterinarios motivará su incapacitación temporal para aquel servicio.

E) Las entidades organizadoras de estos espectáculos pondrán a disposición de la Autoridad el personal y material de oficina necesario para estos servicios.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,  
MARTINEZ ANIDO

Señores Directores generales de Seguridad y Sanidad y Gobernadores civiles de todas las provincias.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la excedencia, por plazo no menor de un año ni mayor de diez, con arreglo al artículo 12 de la ley de 27 de Febrero de 1908 y Real orden de 10 de Junio de 1920, a D. Vicente Girauta Linares, Aspirante de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Vizcaya.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1925.

P. D.,  
El Director general,  
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 21 de Mayo próximo pasado...

D. Antonio María Vallejo Vocal del Tribunal encargado de juzgar las oposiciones a la plaza de Director del Hospital del Rey, de esta Corte, fundándose en la ausencia del Jefe de la Brigada Sanitaria Central, D. Antonio Ortiz de Landázuri, que fué Vocal del Tribunal en las oposiciones anteriores convocadas por Real orden de 5 de Octubre del pasado año; pero habiendo el Sr. Vallejo presentado la dimisión de su cargo de Vocal del citado Tribunal, y estando ya de regreso el Sr. Ortiz de Landázuri,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se admita a D. Antonio María Vallejo la renuncia de su cargo de Vocal del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la plaza de Director del Hospital del Rey, convocadas por Real orden de 3 de Marzo próximo pasado.

2.º Reintegrar a D. Antonio Ortiz de Landázuri, Jefe de la Brigada Sanitaria central, en su cargo de Vocal-Secretario, en sustitución del Sr. Vallejo, quedando, por consiguiente, el Tribunal en la misma forma establecida por Real orden de 5 de Octubre del pasado año; y

3.º Que para juzgar estas oposiciones continúe vigente el Reglamento aprobado por Real orden de 15 de Noviembre de 1924, con las aclaraciones de esa Dirección de 27 de Diciembre próximo pasado, y que estas oposiciones den comienzo el próximo día 8 del corriente, a las siete de la tarde, en este Ministerio, verificándose el sorteo de los opositores el día anterior a la misma hora.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,  
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre último, ha tenido a bien conceder al Jefe de Negociado de primera clase de Correos, con destino en la Administración principal de Córdoba, D. Augusto Torres Mejados, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión que me fué conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1925.

El Director general,

TAFUR

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

## INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 14 de Marzo último declarando disuelto el Patronato del Generalife y disponiendo que esa Dirección general de Bellas Artes se haga cargo de la administración, custodia, conservación, cuidado y restauración del referido Monumento, determina en su artículo 2.º que por este Ministerio se adopten las medidas procedentes para que los proyectos de obras de dicho histórico Palacio y los recursos con que éste cuenta se refundan en el plan y presupuesto que rige para la Alhambra; en consecuencia, y como secuela lógica de este precepto,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que el Arquitecto-Conservador de la Alhambra, don Leopoldo Torres Balbás, proceda a tomar posesión del Generalife en nombre de este Ministerio, haciéndose cargo del cometido que antes se expone y que determina el Real decreto de que se trata, así como también de los jardines y terrenos que rodean el Palacio, desempeñando en él idénticas funciones que en la Alhambra y aplicando el mismo régimen por el que ésta se rige en la actualidad.

Al propio tiempo ha acordado S. M. que sea el Gobernador civil de Granada quien, asistido de las Autoridades que estime necesarias, dé la posesión consiguiente al señor Torres Balbás.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,

LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

Habiéndose observado algunos errores en las listas B, C, y D, anejas al "Modus vivendi" comercial concertado entre España y la Unión belgo-luxemburguesa, publicado en la GACETA DE MADRID del día 28 de Abril último, se reproducen dichas tres listas a continuación.

## LISTA B

Mercancías españolas sujetas al derecho que se expresa a su importación en los territorios de la Unión belgo-luxemburguesa.

Números de las partidas del Arancel belga.	MERCANCIAS	DERECHOS DE ENTRADA		Coeficiente de aumento.
		Base.	Importe. — Francos.	
25.	Lanas:			
	a) Sin desengrasar o no completamente desengrasadas .....	"	Libres.	"
	b) Lavadas a fondo, blanqueadas o teñidas.....	"	Libres.	"
ex. 64.	Espicias:			
	h) Pimientos:			
	Pimienta de España, molida ó sin moler.....	100 kgs.	20	2
	j) Azafrán .....	"	500	1,5
ex. 73.	Albaricoques:			
	b) Secos:			
	1) Importados en embalajes de un peso de más de 25 kilogramos .....	"	12	3
	(Peso obtenido pesando conjuntamente el embalaje y el contenido.)	"	25	3
	2) Importados en otra forma.....	"		
74.	Almendras:			
	a) Frescas (revestidas o no de su envoltura herbácea):	"	50	2
	b) Secas:			
	1) Con cáscara .....	"	35	2
	2) Sin cáscara .....	"	50	2
76.	Plátanos .....	"	4	3
ex. 78.	Límones:			
	b) Importados en otra forma.....	"	9	2
ex. 78.	Naranjas:			
	b) Importadas en otra forma.....	"	5	—
ex. 80.	Higos:			
	b) Secos .....	"	9	2
85.	Avellanas:			
	a) Con cáscara, revestidas o no de su envoltura herbácea .....	"	7	3
	b) Sin cáscara.....	"	14	3
ex. 98	Uvas:			
	b) Secas:			
	1) En racimos.....	"	25	4
	2) Las demás.....	"	25	4
ex. 117.	Mantecas vegetales, etc.:			
	b) Las demás.....	"	"	—
ex. 118.	7) Aceite de oliva.....	"	15	—
	Gomas, gomas resinosas y resinas:			
	b) Las demás:			
	2) Trementinas en bruto o elaboradas.....	"	Libres.	—
	3) No especificadas.....	"	Libres.	—
122.	Esencia de trementina.....	"	5	8
ex. 182.	Minerales:			
	g) De hierro (oligisto, minettes, piritas tostadas, mineral de púrpura, purple ore, etc. ....)	"	Libres.	—
	h) De manganeso (piroluzita, braonita, acerosa, etc.)	"	Libres.	—
	l) De zinc (blenda, calamina, etc).....	"	Libres.	—
ex. 185.	Carbones minerales:			
	a) Hullas cruda, incluida la antracita.....	"	Libres.	—
ex. 217.	Pescados, crustáceos y moluscos, simplemente secos, ahumados o salados, importados en otra forma que en cajas, barreños u otros embalajes de este género.....	"	*	—
	b) Los demás .....	"		—

Números de las partidas del Arancel belga.	MERCANCIAS	DERECHOS DE ENTRADA		Coeficiente de aumento.
		Base.	Importe. — Francos.	
219.	Pescados, crustáceos y moluscos conservados en todas formas, importados en cajas, barreños y otros embalajes de este género.....	100 k.	20	2
ex. 219.	Sardinias y atunes en conserva, importados en cajas.....	"	15	2
ex. 225.	Albaricoques, melocotones, abridores, ciruelas y otras frutas de hueso, enteras o divididas, prensadas, conservadas al natural, importadas en barriles o en embalajes similares, de un peso superior a 25 kilogramos... (Peso obtenido pesando conjuntamente el embalaje y su contenido.)	"	10	3
ex. 265.	Los demás vinos que no tengan más de 21 grados del alcoholómetro Gay-Lussac, a la temperatura de 15 grados centígrados:			
	a) En botellas:			
	2) No especificados.....	Hectolitro.	260	—
	b) En otros envases que no sean botellas:			
	Que no tengan más de 21 grados del alcoholómetro Gay-Lussac, a la temperatura de 15 grados centígrados .....	"	62	—
	NOTA.—Por cada grado que exceda de los 15 Gay-Lussac, a la temperatura de 15 grados centígrados, se abonarán, sobre el derecho convencional de 62 francos, tres francos por décima de grado hasta los 21° Gay-Lussac.			
ex. 457.	Jabones:			
	a) Jabones de perfumería, etc.:			
	1) Jabones comunes .....	100 k.	7	3
ex. 668.	Pipería armada o sin armar:			
	a) De madera de roble:			
	1) Nueva .....	"	5	3
	2) Usada .....	"	2,50	3
	b) Otras maderas:			
	1) Nueva .....	"	2	3
	2) Usada .....	"	1	3
686.	Corcho molido, granulado o pulverizado.....	"	Libre.	—
690.	Corcho preparado o cortado en planchas, placas, cubos, cuadrados o en hojas, no especificado ni comprendido en otro lugar.....	"		
ex. 690.	Pequeños cubos o cuadros de corcho con aristas agudas, para la fabricación de tapones.....	"	15	3
693.	Tapones de corcho.....	"	Libres.	—
ex. 968.	Zinc en bruto, en masas, salmones o placas coladas....	"	40	3
ex. 975.	Plomo en bruto, en bloques, salmones o placas coladas....	"	Libre.	—

## LISTA O

Mercancías de la Unión belgo-luxemburguesa con derecho a la cláusula de la nación más favorecida a su importación en España.

Clases	Números de las partidas del Arancel español.	Clases	Números de las partidas del Arancel español.
1.ª	18, 19, 22, 27, 39, 50, 58, 63 a 69, 71, 72, 80, 81, 84, 88 a 91.	6.ª	808, 809, 831 a 836, 843 a 846, 867, 871, 872, 877, 882, 883, 890, 891, 925, 926, 955, 978, 979, 992, 994, 996, 1.015, 1.016, 1.019.
2.ª	99, 123 a 130.	7.ª	1.029, 1.030, 1.032, 1.035, 1.041, 1.044, 1.049, 1.051 a 1.053, 1.065, 1.067, 1.069, 1.084 a 1.086, 1.093, 1.094, 1.101.
3.ª	182, 183, 186, 187, 188, 189, 191, 194, 211.	8.ª	1.104 a 1.112, 1.114, 1.115, 1.117 a 1.119, 1.121, 1.122, 1.125 a 1.130, 1.132 a 1.152, 1.154, 1.155, 1.157 a 1.178.
4.ª	226, 227, 234, 235, 244 a 248, 252, 253, 260, 261, 268, 269, 272, 273, 274, 275, 277 a 284, 285 a 288, 290 a 293, 295 a 298, 301, 302, 303, 308, 309, 311, 313, 314, 314 bis, 315 a 318, 321, 323, 325, 327, 329, 330, 333 a 337, 343 a 348, 351, 350 a 362, 364, 374 a 377, 393, 394, 399 a 408, 413 a 416, 418 a 421, 426, 481.	9.ª	1.180, 1.182, 1.185 a 1.198.
5.ª	493 a 510, 518 a 522, 524, 525, 529 a 543, 554 a 556, 566, 567, 569, 571, 573, 574, 582, 583, 590, 591, 592, 594 a 597, 599 a 602, 615, 617 a 628, 630 a 632, 640, 641, 643, 691 a 693, 761, 792, 723, 727, 728 a 742, 743, 744.	10.	1.220 a 1.222, 1.225, 1.231 a 1.246, 1.248 a 1.260, 1.262 a 1.277.
		11.	1.291, 1.292.
		12.	1.405.
		13.	1.466, 1.480 a 1.482, 1.492, 1.497, 1.499, 1.504, 1.509 a 1.511, 1.515, 1.517 a 1.520.

## LISTA D

Mercancías de la Unión belgo-luxemburguesa sujetas al derecho que se expresa a su importación en España.

Núms. de las partidas del Arancel español.	MERCANCIAS	Base.	Importe. Pesetas.
5.	Mármoles en tosco o en trozos desbastados, preparados para darles forma, siempre que su grueso exceda de 20 centímetros.....	100 k. n.	3,20
98.	Traviesas para ferrocarriles.....	" b.	1,04
ex. 282.	Apcos para entibado de minas.....	" n.	16,—
502 bis.	Carburadores .....	Uno.	32,—
511.	Locomotoras y locomotoras-ténder de vapor, para ferrocarriles de anchura de vía inferior a un metro.....	100 k. b.	124,—
512.	Idem para ferrocarriles de anchura de vía igual o superior a un metro, de peso inferior a 55 toneladas.....	" b.	104,—
513.	Idem id. de 55 toneladas o más.....	" b.	84,—
	NOTA.—Los derechos de las partidas 511, 512 y 513 regirán mientras la producción nacional no satisfaga las necesidades del consumo interior.		
514.	Piezas sueltas o partes de locomotoras de vapor.....	" b.	124,—
525.	Calderas o generadores de vapor multitubulares, de tubos de humo...	" b.	56,—
ex. 593.	Máquinas frigoríficas y de congelación de más de 1.500 kilogramos de peso .....	" b.	48,—
ex. 629.	Grupos electrógenos y máquinas conmutatrices de más de 1.000 kilogramos de peso .....	100 k. n.	48,—
633.	Interruptores, cortacircuitos, limitadores de corriente, portalámparas, suspensiones, casquillos para lámparas, enchufes y material análogo auxiliar para instalaciones eléctricas, constituidos por piezas metálicas montadas sobre cualquier materia aisladora: Pesando de 1 a 100 kilogramos inclusive.....	100 k.	90,—
	Idem de 101 a 1.000 idem id.....	"	80,—
	Idem de 1.001 a 5.000 idem id.....	"	80,—
	Idem de más de 5.000 idem.....	"	80,—
721.	Velocípedos .....	k. n.	2,40
722.	Motocicletas con o sin side-car o carrocerías especiales para transportar mercancías .....	k. n.	2,40
729-730.	Automóviles: Chassis con motor y automóviles completos:		
	a) Hasta el peso de 800 kilos.....	k. n.	1,—
	b) De más de 800 a 1.200.....	k. n.	1,20
	c) De más de 1.200 a 1.600.....	k. n.	1,40
	d) De más de 1.600 a 2.000.....	k. n.	1,60
	e) De más de 2.000 a 2.400.....	k. n.	2,—
	f) De más de 2.400.....	k. n.	2,40
731.	Camiones, coches y carretillas automáticas o autoeléctricas, para repartir mercancías; omnibus-automóviles y aljibes o tanques automotores y las armaduras con motor para camiones.....	k. n.	0,80
732.	Armaduras sin motor, largueros, suspensiones, transmisiones de movimiento y piezas sueltas no especificadas, para automóviles.....	k. n.	1,—
797.	Añil sintético .....	k. n.	0,80
886.	Nitratos sintéticos, cálcico, amónico y sódico, y otros compuestos nitrogenados sintéticos .....	100 k. b.	0,80
ex. 1.049.	Cartones y tarjetas postales sensibilizadas.....	k. n.	1,75
1.185.	Hilazas de cáñamo, lino o ramio, hasta el número 20 inclusive.....	Tara, 100 k.	135,—
	NOTA.—El derecho aplicable exclusivamente a los hilados de lino blanqueados, comprendidos en la partida 1.185, será de 120 pesetas tara los 100 kilos, con el recargo del 30 por 100 establecido en la disposición cuarta.		
ex. 1.186.	Hilaza de lino o ramio del número 21 al 50 inclusive.....	Tara, 100 k.	152,—
ex. 1.187.	Hilaza de lino o ramio del número 51 en adelante.....	Tara, 100 k.	168,—
1.234.	Hilados de lana o pelo: De un solo cabo, teñidos, hasta 50,5 metros inclusive en gramo.....	k. n.	4,25
1.247.	Fieltros de lana o pelo, con o sin mezcla de materias vegetales, de menos de 300 gramos por metro cuadrado.....	k. n.	3,—
1.288.	Seda artificial hilada, sin torcer, en su color natural o blanqueada.....	k. n.	2,40
1.422.	Conservas vegetales .....	k. n.	2,40
1.498.	Caucho-gutapercha y sus análogos, en llantas o bandajes macizos, para carruajes .....	k. n.	2,80
1.500.	Idem en cámaras de aire que estén o no usadas.....	k. n.	6,40
1.501.	Idem en cubiertas para cámaras de aire, estén o no usadas, con o sin parte de otras materias.....	k. n.	4,80
	NOTA.—En términos generales queda entendido que cuando una partida del Arancel español no está cabalmente reproducida en la lista D, la concesión especificada se aplica, no obstante, a toda la partida. En lo concerniente a las partidas precedidas de la palabra "ex", la concesión se limita a la especificación dada por el texto.		

**DEPARTAMENTOS MINISTERIALES****GRACIA Y JUSTICIA****SUBSECRETARIA**

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Izquierda, de Córdoba, se halla vacante, por traslación de D. Giordano Bruno Videras, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por concurso de antigüedad absoluta en la categoría inmediata inferior, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 26 de Abril de 1925.—El Subsecretario, García-Goyena.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Ensanche, de Bilbao, se halla vacante, por excedencia del que la desempeñaba, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por concurso de méritos en la categoría inmediata inferior, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Burgos, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Abril de 1925.—El Subsecretario, García-Goyena.

En el Juzgado de primera instancia de Abienza se halla vacante, por excedencia de D. Antonio Díaz Cañabate, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde

la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 30 de Abril de 1925.—El Subsecretario, García-Goyena.

En el Juzgado de primera instancia de Cogolludo se halla vacante, por promoción de D. Ulpiano Sanz Martín, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 30 de Abril de 1925.—El Subsecretario, García-Goyena.

En el Juzgado de primera instancia de Agreda se halla vacante, por excedencia de D. Manuel Lois Vidal, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 30 de Abril de 1925.—El Subsecretario, García-Goyena.

En la Audiencia territorial de Las Palmas se halla vacante, por excedencia de D. Francisco Cabrero Gallo, una Secretaría de Sala, que debe proveerse de conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1922, en relación con el 54 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, entre Secretarios de Audiencia provincial que sirvan el cargo en propiedad.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias al Presidente de la Audiencia en que desempeñan su cargo dentro de los treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 4 de Mayo de 1925.—El Subsecretario, García-Goyena.

**HACIENDA****DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD****SECCION DE BANCA**

Cambio medio de la cotización de efectos públicos durante el mes de Abril último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa:

Deuda perpetua interior al 4 por 100, 70,961.

Idem id. exterior al 4 por 100, 85,121.

Idem amortizable al 4 por 100, 89,228.

Idem id., emisión 1920, al 5 por 100, 96,593.

Idem id., emisión 1917, al 5 por 100, 96,506.

Obligaciones del Tesoro, emisión 1.º de Enero de 1925, a cuatro años fecha, al 5 por 100, 102,720.

Idem id., emisión 4 de Febrero de 1924, a tres años fecha, al 5 por 100, 103,379.

Idem id., emisión 15 de Abril de 1924, a cuatro años fecha, al 5 por 100, 102,920.

Idem id., emisión 4 de Noviembre de 1924, a cuatro años fecha, al 5 por 100, 103,314.

Cédulas del Banco Hipotecario de España al 4 por 100, 92,026.

Idem id. id. id. al 5 por 100, 100,647.

Idem id. id. id. al 6 por 100, 110,840.

Madrid, 4 de Mayo de 1925.—El Director general, Arturo Forcat.

**GOBERNACION****DIRECCION GENERAL DE SANIDAD**

De acuerdo con lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca a los opositores a la plaza de Director del Hospital del Rey para que den comienzo los ejercicios de las oposiciones el próximo viernes, día 8 del corriente, a las siete de la tarde, en el Ministerio de la Gobernación (Dirección general de Sanidad).

Lo que se hace público para conocimiento de todos los señores opositores.

El sorteo se verificará el día anterior, a la misma hora.

Madrid, 4 de Mayo de 1925.—El Director general, F. Murillo.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).  
Paseo de San Vicente, 20.